

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000056

Callao, 20 de julio del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de julio del 2017, con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 009-2017-GRC/GRDS-RERE, del Especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 143-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 724-2017-GRC/GA del Gerente de Administración; el Informe N° 724-2017-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Informe N° 051-2017-GRC/GRA/OL-ALMACEN del Encargado de la Unidad de Almacén; el Informe N° 532-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional; el Memorandum N° 0430-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N° 076-2017-GRC/GAJ/LMCHB y el Informe N° 0577-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 000015 del 06 de marzo del 2017 se aprobó el Dictamen N° 007-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; el cual recomendó, a la Gerencia General Regional que disponga que se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según Memorandum N° 054-2017-GRC/GRDS, hasta por la suma de S/. 15,567.00 soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, lotes 01, 02 y 38 como consecuencia del incendio ocurrido el 1º de enero del 2017;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9º que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;


Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley N° 29151;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que señala que: "Los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades públicas o terceros beneficiarios, no requieren alta, así como aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad". Asimismo el numeral 6.7.3.3. de la Directiva antes señalada establece; no son bienes materia de inventario por parte del SNBE, los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones";



Que, mediante Informe N° 724-2017-GRC/GA el Gerente de Administración indica que según Informe N° 051-2017-GRC/GA-OL la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 051-2017-GRC/GA/OL-ALMACEN de fecha 05 de mayo del 2017, a través del cual el Encargado de la Unidad de Almacén informa sobre el cumplimiento del Acuerdo del Consejo Regional N° 000015 del 06 de marzo del 2017, en lo que respecta a la adquisición de los bienes solicitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;



Que, mediante Informe N° 532-2017-GRC/GGR-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional señala que los bienes adquiridos para ser donados a las familias damnificadas del AA.HH. Puerto Nuevo no pueden ser dados de baja, toda vez que son bienes en tránsito que no ingresan al patrimonio institucional, no son bienes materia de inventario, conforme lo establece el numeral 6.1.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN sobre "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, con Informe N° 0577-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 076-2017-GRC/GAJ/LMCHB asumiendo sus conclusiones o recomendaciones, el mismo que considera procedente que el Consejo Regional apruebe la donación de los bienes señalados en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000015 del 06 de marzo del 2017, hasta por la suma de S/. 15,567.00 soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, lotes 01, 02 y 38 como consecuencia del incendio ocurrido el 1º de enero del 2017, previa aprobación del Consejo Regional; debiéndose remitir los actuados a la Gerencia General Regional, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por Dictamen N° 021-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de los bienes señalados en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000015 del 06 de marzo del 2017, hasta por la suma de S/. 15,567.00 soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, lotes 01, 02 y 38 como consecuencia del incendio ocurrido el 1º de enero del 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación de los bienes señalados en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000015 del 06 de Marzo del 2017, hasta por la suma de S/. 15,567.00 soles, a favor de los damnificados del Asiento Humano Puerto Nuevo

– Callao, lotes 01, 02 y 38 como consecuencia del incendio ocurrido el 1º de Enero del 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Sr. **JORGE IBAÑEZ BOTTON CAPDEVILA**
Secretario del Consejo Regional

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Sr. **OSCAR ARAUJO SANCHEZ**
CONSEJERO DELEGADO